



Situación de la marina mercante argentina. cabotaje nacional y sus necesidades, medidas tendientes a la creación de nuestra marina de ultramar

Aimo, Segundo Miguel Angel

1916

Cita APA:

Aimo, S. (1916). Situación de la marina mercante argentina, cabotaje nacional y sus necesidades, medidas tendientes a la creación de nuestra marina de ultramar.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".

Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

916
original
90
887

ORIGINAL

Nº 1
X

SITUACION

de la

MARINA MERCANTE NACIONAL.

ESTADO NACIONAL Y SUS NECESIDADES.

Medidas tendientes á la creación de nuestra Marina de Ultramar.

TESIS

presentada por

ANGEL AIMÓ.

León 6

INTRODUCCION.

Dos son los motivos primordiales que me animan a encarar el estudio de este tan importante tema; y que en los momentos actuales de dudas e incertidumbre, llaman la atención de nuestros hombres de estado. En primer lugar la escasez de buques que ha paralizado casi podemos decir por completo el comercio de exportación e importación, debido a la situación anormal por la cual atraviesan las plazas europeas, envueltas en la sangrienta tragedia que asola el viejo Continente, y en segundo lugar el deseo de contribuir con este modesto trabajo al movimiento de opinión que tiende a la creación de nuestra Marina Mercante de Ultramar, base de nuestra independencia económica en cuanto concierne al transporte de la riqueza que forma el pedestal de nuestro engrandecimiento y prosperidad presente y futura.

Seguro pues de interpretar la opinión pública Nacional, y no solo digo la opinión pública Nacional, sino la opinión Americana, eleuentemente

- 18 -

manifestada en el último Congreso Pan Americano que se reunió en esta República en Abril ultime, el cual por intermedio de sus dignos representantes declararon que era de vital importancia para las Naciones representadas, dedicar sus mayores energías y estudios al fomento de la marina de ultramar, entrare á exponer mis opiniones en lo que á este punto se refiere.

El ideal de las Naciones es propender por todos los medios á su alcance al desarrollo y fomento, primero: de la navegación de cabotaje y después de su marina mercante de ultramar, y esta correlación se explica, pues la legislación en lo que atañe á la primera es mucho más simple que en lo que á la segunda se refiere.

La navegación de cabotaje es solo objeto de una reglamentación interna que puede ó no conceder á Naciones limítrofes mediante tratados de reciprocidad los beneficios que cada una de ellas concede á los buques que llevan su matrícula, pero no sucede lo mismo con la marina de ultramar, cuya reglamentación está sometida á reglas de derecho internacional y de reciprocas conveniencias, cuyo cuidado exige la mayor atención para evitar roces, represalias y antagonismos en nuestras relaciones con las naciones ligadas á nosotros por vínculos comerciales, que es de nuestro mayor interés conservar.

Ahora bien; ya se trate de una ó otra marina es necesario para poder subsistir se apoye en dos columnas que son su razón de ser: Que haya producción en el puerto de matrícula y mercados que se interesen por sus productos.

Se presentará alguna vez el caso que naciones con grandes centros

de producción y cuyos artículos son solicitados por mercados extranjeros, no tengan marina mercante de ultramar?

Si los hay, y en ese caso se encuentra Bélgica en Europa, y casi todas las Repúblicas Sud Americanas, las que a pesar de su gran comercio de exportación e importación no han dedicado sus energías hasta este momento a construir una marina capaz de independizarse de los fletes extranjeros.

No hay duda que está en intereses de ellas no dejar transcurrir más tiempo en esta situación, evitando de esta manera, tener que abonar a naciones de ultramar fletes correspondientes a transportes de mercaderías de su producción.

Además de este beneficio tratadistas como Gide, sostienen que es el mejor reclame, diremos así, para acreditar mercaderías procedentes del país cuya bandera flamea al tope del buque que las conduce.

Después de estas digresiones y considerando que es una necesidad inmediata la creación de nuestra marina mercante de alto bordo, así como la de remover los obstáculos que se presentan para que la de cabotaje adquiera la importancia que debe tener; entrará al estudio que me he propuesto, procurando tener en cuenta solamente los intereses de nuestra marina nacional, a cuyo efecto dividiré este tema en dos partes: Cabotaje Nacional y sus necesidades, y medidas tendientes a la creación de nuestra Marina de Ultramar.

CABOTAJE NACIONAL.

Legislación y Antecedentes de otras Naciones.

Hasta hace pocos años el desarrollo de nuestra marina de cabotaje ha permanecido constantemente tratado; en nuestra época colonial, por leyes dictadas por España y posteriormente por un error de nuestra legislación.

Efectivamente, dejando de lado la legislación de la metrópoli con respecto a sus colonias que no tienen actualmente más que un valor histórico, tenemos que las ordenanzas de aduanas establecían en uno de sus artículos la siguiente prescripción: "El comercio de cabotaje podrá hacerse por todas las clases de buques mercantes cualquiera que sea su tenselaje y bandera."

Como se comprenderá este era un error manifiesto que tenía su base en una interpretación torcida del artículo 26 de nuestra Constitución que dice: "La navegación de los ríos interiores de la nación es libre para

" todas las banderas con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la autoridad nacional."

El artículo citado cuya interpretación fué origen de tanta discusión tiene como antecedentes históricos la navegación de los ríos Paraná y Uruguay, este por considerársele, diremos así, internacional pues sirve de confín a tres estados; y el Paraná para constituir la única salida natural de otro estado, debiendo la República Argentina separar, en virtud del derecho de gentes, una servidumbre de tránsito comercial por aguas sujetas a su jurisdicción.

Algunos publicistas argentinos llevaron su error hasta equiparar la libertad de la navegación en nuestros ríos a la libertad de los mares.

Felizmente, aunque tarde, se recogió el error y se comprendió que no era posible continuar con esta legislación, cuando naciones americanas llegaban hasta establecer en su Constitución que la navegación de cabotaje debía ser efectuada bajo bandera nacional.

Efectivamente la Constitución del Brasil establece en su artículo 12, de una manera clara y expresa, lo siguiente: "La navegación de cabotaje será hecha por navios nacionales," y si dejamos de lado al Brasil y examinamos la legislación de las demás naciones nos daremos cuenta del error en que estábamos.

Estados Unidos establece que la navegación de cabotaje es privilegio de bandera yankee y su gobierno subvenciona varias empresas; Chile subvenciona a la Compañía Sud Americana y solo puede ejercer el comercio de cabotaje buques que lleven su pabellón; Alemania, Rusia, Austria e Italia tie-

nen tambien expresamente establecido que el servicio de cabotaje debe ser efectuado por buques que enarbolean sus respectivas banderas.

De modo que con todos estos antecedentes era imposible que nosotros permanecieramos con nuestro lirismo de la navegación de cabotaje para todas las banderas.

Recién en Agosto de 1910, el Congreso Nacional sancionó la actual ley de cabotaje, la que establece en su artículo 10, que: "La navegación y comercio de cabotaje entre los puertos de cabotaje entre los puertos de la República queda reservado á los buques de bandera nacional, salvo el caso de reciprocidad de las naciones ribereñas."

Era este el primer paso que se daba en vías del fomento de nuestra marina de los ríos y, ha decir verdad, salvo raras excepciones, su desarrollo va continuamente en aumento.

Esta prescripción no impide que los buques procedentes de ultramar puedan navegar por nuestros ríos para llegar á puertos interiores, á objeto de cargar ó descargar mercaderías, siéndole que por el contrario esta prohibición alcanza solamente á las operaciones que estos buques pudieran hacer al recibir mercaderías de un puerto argentino para llevarla á otro puerto de la misma nacionalidad.

He pues aquí, la linea de coincidencia y, á mi entender el espíritu del artículo 26 de nuestra Constitución, durante tanto tiempo objeto de discusión y hoy felizmente aclarado.

La legislación de Rumania ha roto cos el molde establecido por casi todas las naciones del viejo y nuevo continente, y prescribe su ley que

--- Leyes ---

89/11

la navegación de cabotaje será ejercida por el estado en forma de monopolio.

Como se comprendrá esta manera de encarar el problema de la Navegación tiene sus ventajas e inconvenientes que analizaremos más tarde.

Estudiado ya el régimen existente en cada una de las naciones que hemos mencionado entremos a analizar los beneficios que se han dado a la marina de cabotaje para su más rápido desarrollo.

En lo que se refiere al impuesto de entrada al puerto de la Capital, la República Argentina ha establecido que mientras los buques de ultramar cesen de pagar un derecho de \$ 0,15 p/s por toneladas los buques que hacen el servicio de cabotaje pagarán solamente 2/4 centavos cuando sea menor de cien toneladas y \$ 0,01 cuando excede de esa cantidad.

El derecho de permanencia y estable para los buques de cabotaje será parte del cobro comúnmente a los buques extranjeros.

Como se comprendrá estas ventajas se dieron en la intención de animar a los capitalistas que invertieran su dinero en empresas que eran de vital importancia para el desarrollo de la riqueza pública.

Sin embargo es bueno mencionar que algunas naciones sud-americanas en deseo de impulsar el desarrollo de su marina fueron hasta establecer la excepción de todos estos impuestos.

La República Oriental del Uruguay dice en su ley de cabotaje, artículo 4: "Los buques destinados al catotaje quedan exonerados de los derechos de picos, faros y sellado, siempre que las operaciones se efectuen entre puertos tales; las cargas de removido quedan igualmente exoneradas de los derechos de peslingaje y viradas, siempre que se utilicen guinchos del estado. El Poder E.

895

* cutivo simplificará los procedimientos aduanares con relación al sabotaje.

A esta supreción tiende precisamente la solicitud presentada ultimamente al Ministro de Hacienda pidiendo la disminución de estos derechos.

Condiciones que deben llenar los buques que se dediquen

a la Navegación de Cabotaje.

Es verdad que todas las naciones conceden ventajas a los buques que se dedican a esta clase de navegación, pero para conseguirlas es necesario llenar los requisitos que sus respectivas leyes exigen.

La República Argentina al reglamentar la ley 7049, establece en su artículo 2o. que los buques que hagan el comercio de cabotaje deberán llenar las siguientes condiciones:

- 1o.)- Usar pabellón nacional y estar inscripto en la matrícula.
- 2o.)- Ser mandados por capitanes o patronos argentinos naturales o naturalizados.
- 3o.)- Tener en su tripulación no menos de la tercera parte de ciudadanos cuando su porte sea de 200 toneladas o más; y el número que determine el Poder.

Ejecutivo cuando su porte sea inferior a esa cifra.

4o.)- Tener título nacional de propiedad, anotado en registro respectivo.

5o.)- Sujetarse á los reglamentos vigentes, ó que se dicten en lo sucesivo para la marina mercante nacional, de acuerdo con el presente decreto.

Al establecer estas condiciones no se ha hecho otra cosa que copiar á la letra las prescripciones de las naciones más adelantadas de Europa.

Pero de un tiempo á esta parte, si bien es cierto no se hace discusión referente á lo prescripto en los incisos 1, 2, 4 y 5, se discute si conviene mantener la cláusula que exige que los buques de cabotaje nacional deban llevar un número determinado de ciudadanos nativos ó naturalizados.

Yo creo, conteniendo lo que piensan técnicos en esta cuestión, que conviene mantener esta cláusula por dos motivos:

1o.)- Porqué de esta manera se prepara ya que no tripulantes para los buques de guerra, pues el manejo de las pízcas actuales comprende las diferentes partes de un buque, obligan á una especialización de sus servidores, se prepara decia, tripulantes para nuestra marina de ultramar;

2o.)- Porqué en el caso de un conflicto con alguna nación limítrofe y hallarse el buque en un puerto de ese país donde el reemplazo de tripulación será difícil, habilitaría á la tripulación restante para llevar su buque á un puerto nacional.

Francia ha ido más lejos: Obliga á sus compañías subvencionadas, ya se dediquen al comercio de cabotaje ó de ultramar, ó que la tripulación de los buques mercantes sea francesa, por lo menos las tres cuartas partes y, agrega la obligación de repatriar á los tripulantes cuando por enfermedad ó otra ca-

se encuentren desembarcados en el extranjero. En estos últimos años se agregó la obligación a las empresas de concedérseles el descanso señanal a sus tripulantes.

Si salimos de Francia y analizamos las leyes de España veremos que existe cuatro quintas partes, Italia dos terceras, Grecia y Rusia tres cuartas partes.

En Alemania la tripulación de las compañías subvencionadas debe ser en su totalidad compuesta de ciudadanos alemanes.

Y por último nos queda la Gran Albión; ésta no impone más que limitaciones a la oficialidad de la marina mercante, pero ¿ Porque ? Porque de su propio pese la tripulación de sus navíos se compone, casi en su totalidad, de Ingleses.

No ha escapado al tacto y al buen criterio de los Ingleses esta costumbre que ya se hacían impuesta, de modo que, bien pensaren, podrían derogar esta legislación sia que esa costumbre llegara a modificarse.

Pero ¿ Cual fué la evolución que ha llevado a Inglaterra a encontrar esta linea de coincidencia entre sus doctrinas individualistas y sus intereses para el mayor incremento de la marina nacional ?

Para ello nos basta hacer un ligero bosquejo histórico de las medidas puestas en práctica a contar desde el año 1281:

En ese año se promulgó por el parlamento y bajo el reinado de Ricardo II, la célebre ley que prohibía a los súbditos ingleses importar o exportar mercadería en navíos extranjeros y posteriormente, en tiempos de Elisabeth, se adoptó el sistema de los derechos diferenciales y sobre tasas.

899

Pero la ley que efectivamente, podemos decir, protegió la marina mercante inglesa, fue la Navigation Act, de Croswell, que prohibía todo comercio en la Gran Bretaña o sus colonias en barcos que no fueran ingleses, propiedad de un armador inglés, y que no estuvieran ^{mandados} por capitanes británicos; si el comercio se hacía con buques que no llenaran estas condiciones los derechos que debían abonar las mercaderías eran dobles.

A mi entender, la finalidad perseguida por esta ley no era solamente batir el poderío de la flota Holandesa, como algunos sostienen, sino que el pensamiento de Croswell, era más amplio, pues esgrimía esta ley como un medio para fomentar el desarrollo de su marina.

Para sostener esto nos basamos en que, con ligeras modificaciones, esta ley estuvo en vigencia hasta el año 1847, manteniendo siempre el principio de la exclusión de los navíos mercantes extranjeros del comercio de cabotaje, es decir, del comercio de la metrópoli, de la metrópoli y colonias, y colonias entre sí.

Fué recién en 1847 que se inició la memorable campaña contra el privilegio de cabotaje, vetándose al final de este año la supresión de los favores de la marina inglesa y como consecuencia equiparándola a la de todas las banderas.

En qué condición se encontraba la marina inglesa al votarse esa ley?

Como se comprendrá la marina inglesa no tenía en esa época un competidor eficaz, pues el comercio holandés había casi desaparecido y la marina inglesa no necesitaba la protección, pues con o sin ella le hubiera sido fácil imponerse a las naciones europeas que recién empezaban a formar sus marinas.

Esta es la razón por la cual los estadistas ingleses, con todo tacto,

--- 13. ---

90

prudencia, procedieren á su derogación.

De modo que con lo expuesto nos hemos dado cuenta porque Inglaterra, que tiene la marina mercante más poderosa de Europa, no tiene necesidad de establecer un mínimo de tripulación para sus navíos y la razón también porque no necesita crear ventajas especiales para su marina.

4. Se presenta este mismo caso para la República Argentina?

No; pues es necesario que proteja su naciente marina, que sus hombres de estado tiendan su vista hacia el porvenir, y al par que trabajando la riqueza actual de nuestra nación vayan recorriendo el sendero que el porvenir nos tiene reservada, fomenten por todos los medios á su alcance este medio de transporte, que en su eficiencia concurre á que nuestra República sea reconocida como un estado de primer orden en el comercio mundial.

Para ello tenemos la experiencia de las naciones europeas y de Norteamérica, saquemos de ellas las enseñanzas aplicables á nuestro suelo y echemos enseguida mano á la obra, edifiquemos nuestra marina de ultramar y fomentemos la de cabotaje y nabrepos merecido bien de la posteridad.

--- 0 ---

Primas y Subvenciones.

En su afán de impulsar el desarrollo de su marina mercante, todas las naciones han echado mano del recurso de las primas y subvenciones.

Y esto se explica; no sería posible que naciones marinas pudieran en sus comienzos hacer frente á los imprevistos que se presenten y como consecuencia habría un retramiento de capitales que los gobiernos, teniendo en vista los intereses de la comunidad, deben evitar.

Además este es un medio práctico al que comunmente recurren los gobiernos cuando quieren que sus líneas de navegación, ya sean de cabotaje ó de ultramar, den impulso al comercio con plazas que en lenguaje económica, diremos desean conquistar, desalojando especialmente á otros competidores.

No hay duda que este es un medio importante para dar impulso á la marina de ultramar y aún á la marina de cabotaje, sobre todo en las naciones

---15---

sudamericanas, donde el capital es reacio a ser colocado en empresas como esta que estudiamos, cuyos rendimientos son limitados.

De que otro medio se pediría una nación valer, sobre todo para fomentar su marina de ultramar sin provocar las represalias de las otras naciones con las cuales mantiene relaciones comerciales y a las que posiblemente está ligada por tratados comerciales?

Este es uno de los medios más indicados, pues es común en los tratados firmados de un tiempo a esta parte, estipular que los navíos extranjeros de ultramar sean recibidos en las mismas condiciones que los nacionales.

Aun que así no fuera se comprenderá que es de alta conveniencia tratarlo en igualdad de condiciones, procurando de esta manera que nuestros países que también se dediquen al comercio de ultramar no sean objeto de represalias y sean tratados de manera de llenar los fines propuestos.

De allí la creación de primas y su sostenimiento por las naciones adelantadas.

Hemos dicho que de la necesidad de fomentar la marina hace la creación de primas y que estas tienen por objeto en primer lugar fomentar la instalación de astilleros que se dediquen a la construcción de buques y, como consecuencia, plantel para la construcción de navíos de guerra; y, segundo, la creación de empresas navieras que se dediquen al servicio de los intereses mercantes nacionales.

Francia por sus leyes del 29 de Enero de 1881, del 30 de Enero de 1882, Abril de 1903 y 20 de Abril de 1906, legisla sobre las primas de construcción y armamentos.

- 16 -

Sus primas de construcción estan calculadas de modo de compensar las diferencias entre el costo de producción de Francia á Inglaterra.

La ley de 1906, concede la siguiente prima: Ciento cuarenta y cinco francos por tonelada para los buques de vapor, para los veleros de hierro Noventa y cinco francos por tonelada, y para los veleros de madera Cuarenta y cinco francos por tonelada.

Debemos hacer constar que los beneficios de esta ley ya tocan á su fin pues ella establece que decrecerá de año en año hasta 1916, en que no será más de Cien francos por tonelada de vapor, y Sesenta y cinco francos por tonelada de velero, estableciendo un máximo de Ciento quince millones de francos del cual no deberá exceder.

Ha dado resultado esta ley de fomento?

No, así y todo los astilleros franceses no han podido competir con sus similares ingleses, los cuales continúan como anteriormente, en la mayoría de los casos, siendo los proveedores mundiales de navios.

La República Argentina por su ley 7029, concede una subvención de Treinta y siete mil pesos moneda nacional á los astilleros que se establezcan en nuestro país.

Pero debemos hacer constar que si bien es cierto que figura en la ley esta subvención, en realidad no se concede pues al reglamentarse la ley, la comisión encargada de ello encontró inconveniente de fondo que impedian hacer efectivo este precepto.

De modo que esta subvención, al igual que su similar que concede Un millón de pesos para las empresas que abren la navegación del sur, ha quedado c

pletamente nula á la espera que nuestro gobierno remueva los inconvenientes que se han presentado para su cumplimiento.

El objeto de la creación del sistema de primas denominado por compensación de armamentos tiene por objeto compensar cargas y no conceder beneficios.

Las respectivas leyes establecen las condiciones en que será pagada esta prima y la mayoría de las veces es concedida por los gobiernos cuando tienen interés en abrir una nueva vía comercial y los gastos, fletes, y competencia no permiten utilidad alguna.

Es el sistema que ha seguido Francia; Su legislación establece que esa prima será pagada teniendo en cuenta el número de días que ha estado equipado el barco y con la condición de que dicho barco haya efectuado realmente un recorrido mínimo y haya transportado un mínimo de mercaderías.

La misma Francia, con objeto de estimular á los armadores á que sigan el progreso, fomenta la mayor velocidad en su marina y establecido una serie de premios en la forma siguiente: la prima es aumentada en un treinta por ciento para los navíos que anden más de 16 nudos, inversamente quedan reducidos a diez y siete por ciento para los que no pasen de 10 y suprimida para los que no pasen de 9.-

Grecia subvenciona el cabotaje con dos cincuenta á dos ochenta drachmas per milla y con cuatro drachmas per tonelada líquida.

Austria subvenciona con diez hellers por viaje de cien millas marítimas y por tonelada líquida de registro de los navíos que pasen fuera del límite de cabotaje menor.

Pero esta subvención la concede siempre que se llenen las siguientes

condiciones:

1o.)- que los viajes sean en bien del comercio y de las comunicaciones del país.

2o.)- Cuando ese servicio no se haga por vapores de una linea regular ya subvencionada por el gobierno. Es condición si se que non para gozar de estos beneficios que el navio cargue por lo menos en puerto austriaco una tercera parte de su cargue.

No paran allí las facilidades que concede el gobierno austriaco, sino que llega hasta prestar para construcciones navales mercantes de alto bordo y cabotaje hasta un millón quinientos mil florines.

Hungría ha concedido el servicio de cabotaje á la Compañía Ungaro-Creto y recibe una subvención anual de quinientas noventa mil coronas.

A la navegación libre concede las siguientes primas: Cinco hellers por tonelada de registro y por cada cien millas marítimas en viajes cortos de cabotaje y diez hellers por viaje largo de cabotaje; En ambos casos es indispensable que a lo menos la tercera parte de la carga provenga ó vaya á puerto hungaro.

Italia tambien subvenciona con primas que varian entre diez y veinti-cho liras por milla recorrida.

Necesidades de nuestra Marina de Cabotaje.

Hemos estudiado los diferentes medios de los cuales se valen los gobiernos para dar el mayor incremento posible a su marina de cabotaje y tambien hemos visto que en nuestra Republica, a pesar de haberse votado una ley por medio de la cual se conceden primas a la navegación del sud y a la instalación de astilleros, no se ha hecho prácticamente nada de lo que esa ley menciona.

De modo que para terminar este estudio haremos un ligero análisis de como se ha desenvuelto la navegación de los ríos en esta Republica, cuales son las reformas necesarias que debemos emprender y cuales son los obstáculos que debemos remover.

Este estudio debemos dividirlo en dos partes, pues a la par que el desarrollo de los ríos Paraná y Uruguay no necesita más que ligeras modificacio-

-20-

40A

de detalle; la navegación de la costa sud necesita modificaciones fundamentales que afectan hasta el sistema mismo a adoptar.

Efectivamente, las empresas particulares que hacen la navegación de los ríos Paraná y Uruguay se han desenvuelto con regularidad y su desarrollo actual basta y alcanza para servir los intereses de las regiones que tocan.

No tenemos duda alguna que si fuera necesario aumentar los buques que hacen el servicio de esos puertos, las empresas velando por sus propias conveniencias, lo harían de motu proprio.

Y esto se explica, la región que esos ríos atraviesan rica en todas clases de granos y productos del país, garante a las empresas que las sirven un interés razonable al capital invertido.

No obstante esto, entendemos que hay algunos pequeños obstáculos, que nuestro gobierno, con el tacto y patriotismo que los caracteriza, deben tratarse de remover.

Una solicitud presentada últimamente por el Centro de Cabotaje, solicita del Poder Ejecutivo la centralización en una sola repartición de todos los trámites que se tengan que hacer y que conciernen a la marina de cabotaje, pues no es posible ni conveniente a los intereses de las empresas que por un asunto cualquiera por nimio que sea, tengan que acudir para su tramitación a dos ó tres ministerios.

Yo entiendo que el gobierno debe acceder a este pedido, pues el dar esta facilidad no perjudica la buena marcha de la administración de la nación y en cambio favorece el rápido expediente de los asuntos que tengan a-tigencias con la navegación.

907

Otro de los pedidos hechos por ese centro es el que se refiere á la disminución de los derechos de puertos, muelles y faros y á la supresión del derecho de entrada.

Si bien es cierto, como ya hemos visto, que la República Oriental del Uruguay ha suprimido por completo estos derechos, entiendo que los nuestros son tan bajos que no afectan ni porvenir el desarrollo de la marina de cabotaje, razón por la cual no creo necesaria su supresión.

Pero hay un punto en que la protesta es univeral; la prensa, los centros de cabotaje, etc. claman por la revisión de las ordenanzas sanitarias, pues dicen que es un obstáculo para su buen desarrollo, de modo que se impone un estudio serio al respecto.

Estos son los puntos principales que han sido objeto de solicitudes, ya sea para su supresión, ampliación ó reforma, en lo que afecta á la navegación de los ríos Paraná y Uruguay.

Ahora bien, si hacemos el estudio de las necesidades de la navegación en la costa sud, los inconvenientes que se presentan son á más de los mencionados, de otro género.

En primer lugar las compañías que hacen actualmente este servicio, no llenan satisfactoriamente las necesidades locales.

Los moradores de la costa sud se quejan y, á mi entender, con razón de que es común que en algunos puertos permanezcan mercaderías depositadas durante un tiempo más ó menos largo, esperando que algún vapor las conduzca á su destino.

Se preguntará, á qué obedece esta demora, pero si examinamos con

- - - - -

(9) 69

detención este servicio notaremos que los vapores que sirven el tráfico de la costa sud, recién salen del puerto de Buenos Aires cuando su carga está completa.

De modo que solo podrán recibir cargas en los puertos de tránsito en el caso que tengan la suerte de descargar en algún puerto anterior.

Y este no solo sucede en los viajes de Buenos Aires a Puerto Madryn, sino que también sucede en los viajes de regreso.

Este inconveniente ha dado lugar a protestas que han consignado la prensa en general y que entiende que el estado deberá prestar su mayor atención.

Es necesario pues, hacer efectivo los beneficios que la ley 7029 acuerda a los pioneros que se lanzan a la navegación de la costa sud y, si aún esta medida no diera resultado, es necesario hechar mano a otros recursos.

Yo me explico que no sea fácil la creación de empresas que tengan por objeto el comercio del sud, pues estoy firmemente convencido, que no deja a las empresas muy pingües ganancias, y que deban conformarse con un cuatro ó cinco per ciento de beneficio, pero lo que no me explico es la apatía de nuestro gobierno para solucionar este problema.

De modo que para conseguir un buen servicio debemos propender a la fundación de compañías argentinas que atiendan el comercio del sud y, si aún esta medida no diera el resultado deseado, convertirse el mismo, en empresa, procurando con esto atender las quejas de sus moradores e impulsar el desarrollo de esa región rica y próspera para que mañana sea otro imperio del comercio argentino, como actualmente lo son las Provincias del litoral.

Ya es hora de que dedicuemos á este punto una atención preferente, y conviene que los poderes del estado den solución una vez por todas á este asunto, no debemos dejar las cosas como están si no impulsarlas para que ellas tomen el camino de nuestras necesidades actuales.

La República Oriental del Uruguay nos ha sorprendido en plena crisis mundial con una serie de reformas que ha causado nuestro asombro, entre ellas figura la oficialización del servicio del puerto, á cuyo efecto ha adquirido una empresa que se dedicaba á este servicio y ultimamente según eco de los periódicos se proponía inaugurar una línea de transporte de pasajeros y carga entre Montevideo y Buenos Aires.

Llevese esto á la práctica ó no, nos da la idea de que algo se hace y que el gobierno del estado vecino dedica sus mejores energías á la solución del problema de la mayor trascendencia para su independencia económica.

En nuestra República todos los periódicos han emprendido una activa campaña en pro de la creación de nuestra marina mercante, se han presentado á la cámara interesantes proyectos que pasaron á estudio de las respectivas comisiones con recomendación de pronta despachada.

Pero ¿ Se hará algo ?..... Veremos.

Consideración General sobre Marinas de Ultramar y medios para
fomentarla en nuestra Republica.

La guerra que en estos momentos ensangrienta a toda la Europa ha llevado a nuestro espíritu la convicción de que debemos prender al fomento de nuestra marina mercante de ultramar.

Hemos visto en estos últimos tiempos que la entrada en la guerra de un grupo más o menos numeroso de potencias ha traído como consecuencia la suspensión del movimiento de buques y la paralización casi completa del movimiento de exportación e importación.

Los pocos buques que llegan a nuestros puertos cobran precios exorbitantes, lo que hace que los compradores al hacer sus cálculos, hagan recaer el precio del costo del flete sobre los productores, es decir paguen el producto al menor valor posible.

413

Y no paran allí los inconvenientes, el comercio de granos, que es una de las columnas más importante de nuestra fuente de riqueza, ha sido monopolizado por un estado que coloca a los productores en el terrible dilema de vender sus productos al precio por el señalado, o no venderlos soportando las consecuencias de esta medida.

No consideraremos en este estudio la justicia o injusticia de este monopolio, pero si entiende debemos procurar aprovechar de las enseñanzas de esta guerra, para que en lo sucesivo no nos pueda ni remotamente sorprender un estado de cosas igual.

Ahora yo me pregunto; ¿Estos inconvenientes se hubieran presentado si nosotros hubieramos tenido una marina mercante de ultramar capaz de transportar nuestra producción nacional?

Evidentemente no, con la posesión de una marina mercante, nos encontrariamos en condiciones de trasladar nuestros productos a los puertos europeos y elegir entre ellos el que más conviniera a nuestros productores.

Careciendo de este medio de transporte hemos despertado de nuestro sueño de grandeza económica y hoy ante la triste realidad, reconocemos que no siempre debemos fiar demasiado en los demás, sino que debemos preparar nuestra grandeza, encarrilando y solucionando estos problemas con toda prudencia y paciencia.

Y esta prevención de nuestra parte se impone hoy, pues las naciones en guerra no olvidan preparar sus marinas mercantes para conseguir los mercados que hoy obligatoriamente han abandonado.

Efectivamente los periódicos de Europa nos traen diariamente noticias

115

de reuniones de ministros representantes de las potencias en guerra, los que se dice procuran ponerse de acuerdo con objeto de acaparar para sus respectivas naciones el comercio de ultramar.

Ante estas perspectivas es necesario estar alerta y velar.

Ahora bien; a cuales son los medios que debemos poner en práctica para crear nuestra marina?

Al examinar nuestra marina de cabotaje tenemos mencionado los medios conocidos empleados por las grandes potencias para el desarrollo de su marina, tales como facilidades a la marina mercantil, disminución o excepción de derechos de puerto, muelles y diques y, también decimos que si bien estos medios eran aplicables a la marina de las ricas, era muy difícil su aplicación a la marina de alto borde, pues era necesario evitar las represalias de las potencias que con nosotros mantienen vínculos comerciales.

De modo que a esta marina solo es aplicable y está en práctica en muchas naciones el conceder primas de construcción y de armamento y los beneficios de paquete postal.

a Cuales son los medios que en nuestra acción debemos aplicar para conseguir el fin que nos proponemos?

Tres caminos se presentan a nuestra vista; el primero, fomentar la formación de empresas de capital privado, concediendo franquicias y subvenciones.

Ya sabemos que en nuestro país los capitalistas muy difficilmente se deciden a invertir capitales en empresas, que como la de navegación, no ofrecen grandes dividendos, y pensemos si se decidirían las empresas que como las de

ultranar estarian desde sus comienzos siendo objeto de la competencia de líneas ya arraigadas y a las cuales sería necesario desalojar.

Decididamente creemos que habría dificultad en conseguir capitales para la formación de estas empresas y que solo sería posible conseguirlas en el caso de que el estado concediera subvenciones y privilegios tales, que terminaría por ser gravoso para la comunidad.

Algunos estadistas indican que podría emplearse el sistema de garantía en tanto por ciento del capital invertido, es decir el mismo sistema de los ferrocarriles garantidos que tan malos recuerdos dejado en nuestra República pero esta opinión no ha encontrado ni posiblemente encontrará ambiente propicio.

El segundo sistema, a mi entender el mejor de los tres, es el que pretigia la formación de una compañía mixta, con capitales repartidos entre el estado y los particulares.

La dirección de esta compañía sería completamente autónoma y sus directores representarían una parte al estado y la otra parte a los capitales privados, más o menos igual al sistema que debía regir para nuestro Banco de la Nación.

Es entendido que en su formación no debe contarse para nada el capital privado, quiero decir que el capital inicial que debe aportar el gobierno alcanzará para organizar los servicios necesarios para el establecimiento por lo menos de dos líneas de navegación; una que tendría como punto terminal, Londres-Hamburgo, Suecia y Dinamarca; y otra línea que debiera servir los puertos que están sobre el Mediterráneo y el Adriático.

Al decir que no debemos tener en cuenta para nada el capital privado es pensando en el peor de los casos, que el retraimiento de ellos fuera obstáculo para su organización.

El tercer sistema es que la compañía fuera formada en un todo con capital del estado.

Este sería el final seguro que tendría el segundo sistema si el capital privado fuera reacio a las exhortaciones del gobierno, en exterminio al intereses nacionales.

Se me pediría observar que ninguno de estos dos últimos sistemas está en vigencia en las naciones más adelantadas, y que ellas se han limitado a fomentar sus respectivas marinas, subvencionándolas debidamente.

Nosotros, ya lo hemos dicho, no podemos seguir el mismo camino seguido por las naciones del viejo continente, los medios a los cuales debemos recurrir son completamente diferentes, pues al capital que los capitales extranjeros afluyen en las naciones europeas en busca de esta colección, en nuestro país son reacios y buscan otros caminos que les ofrecen mejores intereses.

Yo entiendo pues que por este inconveniente y otros motivos que a continuación dare, habría una conveniencia en que el estado fuera propietario o co-propietario de las empresas a formarse, evitando así que las acciones en su totalidad o buques de esta compañía pasasen a poder de compañías extranjeras, que nos impidieran los fletes de un trust o monopolio pudiese resolver.

Además es necesario que reservamos una vez por todas la cuestión fletes y que dejemos de estar pagando a naciones extranjeras, ingentes sumas que

916

drenan enormemente nuestras riquezas nacionales.

--- 30. ---

Medidas de Emergencia empleadas por las Naciones Europeas

y medios de conseguir fondos para la formación de nuestra

Marina Nacional.

Hemos visto que á raíz de esta guerra, el desarrollo normal de las marinas de las potencias europeas, ha sufrido una brusca sacudida se calcula que el tonelaje de los buques destruidos asciende á tres millones de toneladas, lo que ha dado lugar á que traten por todos los medios á su alcance, de adquirir buques que estén á flete, pagando por ellos el importe que sus armadores exijan

¿ Esta medida obedecerá á fines militares, ó tendrá un fin más remoto ?

Tal vez se procure con esto reemplazar á los buques hundidos, tiende de esta manera á encontrarse, al terminar la guerra, en mejores condiciones que sus enemigos de hoy.

' Pero debemos tener presente, que no solo se valen de estos medios para

reforzar sus marinas, siac tambien, como le ha dicho en una reunión presidida por el Ministro Italiano de Transportes Marítimos, Sr Arletta, es necesario propender aún dentro de nuestra propia casa a nacer en este sentido mucha en bien de la patria, es necesario, agregaba a continuación, crear un organismo naval que adelante a los armaderos en hipoteca, hasta la mitad del valor del navio, y de acuerdo con este pensamiento vemos que las necesidades de la guerra no impiden que dediquen sus energías al problema de los transportes.

Estas medidas y lo resuelto por las naciones aliadas en su última conferencia de París, nos ha llevado a la convicción de que es necesario encetarse preparado para lo sucesivo, en lo que a nuestra marina mercante se refiere. De modo que, adoptada esta idea, debemos dilucidar de que medios nos valdremos para conseguir los fondos necesarios para su formación.

Dos caminos se nos presentan; primero, lanzar un empréstito por el importe de esta empresa cuyos servicios serían atendidos ^{con} los beneficios que esta empresa reportara, ó en el caso de que dichos beneficios no alcanzaran a cubrir los servicios, saldarlos con rentas generales; y, segundo, establecer un impuesto a la exportación cuya finalidad sería formar el fondo de la nueva empresa del estado.

Dijo hacer notar que no soy de los que creen que el estado es incapaz de la dirección de estas grandes empresas y me creo en condiciones de manifestar a los que piensan de esta manera, que tenemos hombres capaces de dirigir esos grandes organismos, orgullo de otras naciones, pero que debemos tener siempre como norma, al efectuar el nombramiento de los directores, que estos sean los que más actitudes hayan revelado, fueren del partido que fueren, so-

--- 82 ---

919

de esta manera tendremos organismos sanos que sean el orgullo de la nación.

Exáminemos ahora, cual de los dos medios ya señalados para la consecución de los fondos destinados á la formación de la nueva empresa es el más indicado.

El lanzamiento en los momentos actuales de un empréstito interno, sería á mi entender el más conveniente; los bancos se encuentran con sus arcas completamente repletas de oro, y creo que facilmente cubrirían un empréstito destinado á tal fin.

Por otro lado este medio nos habilitaría para dar comienzo inmediato á nuestro plan, cosa que no sucedería con el otro sistema.

La otra idea sustentada por legisladores y hombres de estado, sería el establecer un impuesto á la exportación, procurando así y de una manera paulatina formar el fondo necesario para el fomento de la marina mercantil de ultramar.

Como se comprenderá ambos sistemas tienen ventajas e inconvenientes, pero fuere cual fuere el que adoptásemos siempre reportaría beneficios al estado.

Pero si, debe hacer constar en este caso, que si bien soy partidario de la intervención del estado en la formación de estas empresas debo manifestar que esto no quiere decir que debe temarse como un monopolio, sino que por el contrario el estado debe destinar un tanto por ciento de las utilidades en beneficio y fomento de las empresas privadas que también quieran dedicarse á este servicio.

Proyectos de Ley presentados para fomentar nuestra

Marina de Ultramar.

en nuestra Republica todo nos queda para hacer, nada hemos hecho, ni
siquiera nos hemos preocupado de hacer los cimientos de nuestra marina de ul-
tramar y no porque no se hayan presentado a la cámara proyectos muy dignos de
tenerse en cuenta, sino por apatía y desidia de nuestros legisladores, que no
se han querido tomar el trabajo de estudiarlos detenidamente.

En el año 1912, el Doctor Gabaldón presenta un proyecto de ley desti-
nando la suma de quince millones de pesos al fomento de nuestra marina de
ultramar, exceptuando a la vez durante el plazo de tres años de derechos ^{aduc}
cicos a todo buque de matrícula argentina, que hiciera la navegación de
puertos extranjeros ó nacionales.

92

estos b
es habilites a nuestro gobierno para poder influir de una manera
directa en la nivelación de los fletes.

De modo que, a mi entender, es un remedio accidental y no constante
que, a mi parecer, debe ser.

El otro proyecto es el presentado por el Diputado Lagos, que crea bajo
la dirección del estado una flota de buques que servirá el tráfico mercante
internacional, y el de los puertos del sud.

Destina a esta empresa la suma de veintidos millones de pesos moneda
nacional, que se formará con un impuesto del uno por ciento al valor aferado
de la exportación.

Como se notará en estos proyectos se prestigian todos los sistemas,
ahora solo falta que los padres de la patria compenetrados de su delicada mi-
sión, eleven su espíritu y orientados por los males que contribuyeron a nues-
tra independencia política, lechen las bases de nuestra aún incompleta inde-
pendencia económica, dandonos los medios necesarios para poseer una flota mer-
cante que sea más tarde orgullo de nuestros hijos.

Esto es lo que deseamos los que en estas horas tristes asistimos al
nuevo despertar económico de las naciones del viejo y nuevo continente.

--- FIN. ---

Cultad
de
Económicas

983

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916.-

Señor Miembro de la Comisión Examinadora de Tesis,

Doctor Don LEOPOLDO MELO.-

En nombre del Señor Decano cúmpleme encar-
recer á Vd. quiera pronunciarse sobre la clasificación de concep-
to, (desaprobado, regular, bueno, distinguido y sobresaliente)
que le merecen las tesis sometidas al examen de la Comisión de
que Vd. forma parte, antes del 20 del corriente para cuya fecha
será citado á los efectos de levantar el acta correspondiente.
Las tesis que á juicio de la mesa examinadora, pueden optar al
"Premio Facultad de Ciencias Económicas", deberán ser considera-
das por una Comisión de cinco miembros, la que dictaminará en el
término de un mes.-

Adjunto á la presente, le envío un ejem-
plar del opúsculo en el que figura las Ordenanzas relativas á
tesis y premio de tesis. El art. 3º de la Ordenanza sobre tesis
no está en vigor, para las presentadas en el corriente año.-

Debiendo realizarse la colación de grados
antes de la terminación de los cursos, reitero á Vd. el pedido
que le formulo, y le saluda con toda consideración,

H. Lemoys

9384

INDICE.

Introducción.....	Pag. 1.
Cabotaje Nacional: Legislación y antecedentes de otras naciones.....	4.
Condiciones que deben llenar los buques que se dediquen a la Navegación de Cabotaje.....	8.
Primas y Subvenciones.....	15.
Necesidades de nuestra Marina de Cabotaje.....	20.
Consideración general sobre Marina de Ultramar y medidas para fomentarla en nuestra República.....	25.
Medios de emergencia empleados por las Naciones Europeas y medios de conseguir fondos para la formación de nuestra Marina Mercante.....	31.
Proyectos de Ley presentados para fomentar nuestra Marina de Ultramar.....	35.

---0---0---0---